

DON RAMÓN JURADO RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA

En la Villa de Parla,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), la Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde, y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de dicha Ley.

Corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.

La Secretaría de la Junta de Gobierno Local corresponderá a uno de sus miembros, que asimismo será designado por el Alcalde.

De conformidad con el ordenamiento vigente
Vengo en,

RESOLVER

Primero.- La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que actuará como Presidente, y por los siguientes miembros:

D. Andrés Correa Barbado
D^a Ana Sánchez Valera
D. Francisco Conde Sánchez
D^a Gema García Torres
D. Francisco Javier Velaz Domínguez
D^a María Curiel Sánchez
D. Bruno Garrido Pascual
D^a Leticia Sánchez Freire
D^a Carolina Cordero Núñez

Segundo.- Nombrar Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local a D^a Ana Sánchez Valera.

Tercero.- Nombrar como sustitutos de la Concejala Secretaria para los casos de ausencia, vacante o enfermedad del mismo, y por el siguiente orden, a D. Bruno Garrido Pascual y D. Francisco Javier Velaz Domínguez.

Cuarto.- Quedan sin efectos cuantos decretos y acuerdos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales Secretarios.

Quinto.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la web del Ayuntamiento de Parla.

Sexto.- El presente Decreto se notificará a los interesados y se dará cuenta al Pleno.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha de firma de la Secretaria General.